Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

1.- Exhórtese al apoderado judicial de la parte demandante para que diligencie en forma completa el oficio número 359 del 30 de noviembre presente.

Lo anterior en atención a que, de la respuesta suministrada por el IGAC, San Gil (fl. 411) y las manifestaciones por él efectuadas en memorial militante a folios 412 y 413, junto con sus anexos 414 a 438, no se halla perfeccionado en su totalidad el aludido oficio, esto es:

- Adolece de copia de la ficha predial del inmueble con matricula inmobiliaria 319-3639; en su escrito nada dice, tampoco se pronuncia conforme lo indico el IGAC al respecto *"Para la matrícula inmobiliaria No. 319 – 3639 del predio no aparece inscrito, si lo desea favor allegar copia de la escritura, plano y certificado de tradición para verificar la información y si es el caso realizar la respectiva inscripción del predio en mención."*
- No se allegaron cartas catastrales

EDe
No ha dejado de ver este Despacho Judicial que se acercaron:

- Ficha predial del inmueble EL POTRETITO, folios 416 a 420
- Certificado catastral nacional predio EL POTRERITO, folios 421 y 422
- Ficha predial de los inmuebles GRANADA y EL PARAISO en una sola, folios 423 a 426
- Certificado catastral nacional predios GRANADA y EL PARAISO en una sola, folio 427
- Ficha predial del inmueble EL ROSEDAL, folios 428 a 431
- Certificado catastral nacional predio EL ROSEDAL, folio 432

El mandatario judicial de la parte demandante debe obrar con la prontitud que se expresó al decretar las pruebas oficiosas, atendiendo los términos procesales y que la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento se halla suspendida en espera de estas pruebas.

2.- El dictamen rendido por el perito topógrafo militante a folios 439 a 568 permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la reanudación de la audiencia suspendida en este procedimiento. Para los efecto de la contradicción del dictamen, el perito asistirá a la audiencia, para el efecto se le citará.

No se establece fecha para continuación de la audiencia por lo explicitado en el numeral 1.- de esta determinación.

3.- Conforme lo indican los escritos insertos a los folios 570 a 574, unánime al artículo 76 C. G. del P., téngase por terminado el mandato que ostentaba en este asunto el profesional

del derecho GUSTAVO DIAZ OTERO en virtud de la revocatoria que la parte demandante expresa, todo lo cual a partir del 16 de diciembre de 2020, fecha de radicación en la secretaría del juzgado del escrito que informa de la revocatoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firmado electrónicamente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS, CONOCIMIENTO Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9bbd58c94e8dff9ae161301edb18391d4d14d00ed4684e85730563f2d9095ed
Documento generado en 18/12/2020 12:07:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica